



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.  
Limitada

UNEP/OzL.Pro/ExCom/45/35/Add.1  
17 de marzo de 2005



ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Cuadragésima Quinta Reunión  
Montreal, 4 al 8 de abril de 2005

Addendum

**PROPUESTA DE PROYECTO MACEDONIA**

Se expide este documento a:

- **Reemplácese** “Pendiente” **por** “consideración por separado” por lo que respecta a la Recomendación de la Secretaría en la página 2.
- **Agréguese** el párrafo siguiente:

8 bis. Concluyeron los debates acerca del proyecto de acuerdo entre Macedonia y el Comité Ejecutivo, habiéndose llegado a un acuerdo mutuo. Adjunta a este documento figura una copia del proyecto de acuerdo.

- **Reemplácese** el párrafo 9 **por** el párrafo siguiente:

9. Habida cuenta de los comentarios anteriores por parte de la Secretaría del Fondo, el Comité Ejecutivo puede considerar oportuno:

- a) aprobar, en principio, el plan de gestión de eliminación definitiva de CFC para Macedonia, por un monto de 279 081 \$EUA, más los costos de asistencia al organismo por valor de 20 931 \$EUA para la ONUDI;
- b) aprobar el “Acuerdo de colaboración entre Macedonia y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la eliminación de sustancias que agotan la capa de ozono”

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

y

- c) aprobar el primer tramo de plan para los niveles de financiación que figuran en la tabla siguiente:

	<b>TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>Costo final del proyecto (\$EUA)</b>	<b>Costo final de apoyo al proyecto (\$EUA)</b>	<b>Organismo de ejecución</b>
(a)	Plan nacional de eliminación definitiva de CFC (primer tramo)	154 210	11 566	ONUDI

Anexo I

**PROYECTO DE ACUERDO ENTRE LA EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado la ex República yugoslava de Macedonia (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto al plan de eliminación definitiva del uso controlado de sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) con anterioridad al 1 de enero de 2009, con un año de antelación a los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en eliminar el uso controlado de las sustancias de conformidad con los objetivos anuales de eliminación estipulados en el Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) en el presente Acuerdo. Los objetivos anuales de eliminación corresponderán, como mínimo, a los calendarios de reducción obligatorios en virtud del Protocolo de Montreal. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 5 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada Sustancia según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el Organismo de Ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 8 de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación, conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha aplicable de la Reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año aplicable;
  - b) Que el cumplimiento de los Objetivos estipulados haya sido verificado independientemente según lo descrito en el párrafo 8 y
  - c) Que el País haya completado esencialmente todas las medidas estipuladas en el último Programa Anual de Ejecución;
  - d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un Programa Anual de Ejecución en el formulario presentado del Apéndice 4 A

(“Formato para los Programas Anuales de Ejecución”) con respecto al año para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 8.

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede utilizar la Financiación para otros fines con los que pudiera haberse demostrado que se facilita la eliminación del modo más expedito posible, en consonancia con el presente Acuerdo, haya sido contemplado o no el uso de los fondos para determinar la cuantía de la Financiación conforme a este Acuerdo. Sin embargo, cualquier modificación de la utilización de la Financiación debe apoyarse por adelantado con documentos en el Programa Anual de Ejecución, ser aprobado por el Comité Ejecutivo según lo descrito en el inciso 5 d) y estar sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 8.

8. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el organismo de ejecución principal en lo relativo a las actividades del país en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades indicadas en el Apéndice 6-A, incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente. El País también conviene en hacer evaluaciones periódicas, que serán realizadas dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los costos de apoyo estipulados en la fila 6 del Apéndice 2-A.

9. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 1-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habrían de ser satisfechas antes de la recepción del siguiente tramo de Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de la cantidad que exceda el límite admisible para el consumo máximo total de CFC (Apéndice 2-A) en cualquier año en particular.

10. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

11. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y de los Organismos de Ejecución Principal y Cooperante conducente a facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará a dichos Organismos el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

12. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICE 1-A LAS SUSTANCIAS

1. Las sustancias que agotan la capa de ozono por eliminar en virtud del Acuerdo son:

Anexo	Grupo	Producto químico
A	I	CFC-11, CFC-12, CFC-115

## APÉNDICE 2-A LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Año	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
Calendario de reducción del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	492,53	246,26	246,6	73,88	73,88	73,88	0	No procede
1. Consumo total permisible máximo de CFC <sup>(1)</sup> (toneladas PAO)	49,34	25,0	15,0	10,0	5,0	0	0	No procede
2. Reducción a partir de proyectos en ejecución (ton. PAO)	0	0	0	0	0	0	0	0
3. Nueva reducción en virtud del presente plan (toneladas PAO)	24,34	10,0	5,0	5,0	5,0	0	0	49,34
4. Reducción total anual (toneladas PAO)	24,34	10,0	5,0	5,0	5,0	0	0	49,34
5. Financiación convenida por el Organismo Principal de Ejecución (\$EUA)	-	154 210	79 871	15 000	15 000	15 000	-	279 081
6. Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	-	11 566	5 990	1 125	1 125	1 125	-	20 931
7. Financiación total acordada (\$EUA)	-	165 776	85 861	16 125	16 125	16 125	-	300.012

## APÉNDICE 3-A CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

- Se considerará la aprobación de la financiación en la primera reunión del año del plan de ejecución anual, incluido el plan de ejecución anual correspondiente a 2005, que se solicitará en la 45ª Reunión.

## APÉNDICE 4-A FORMATO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ANUAL

### 1. Datos

País	La ex República yugoslava de Macedonia
Año del plan	
Nº de años cumplidos	
Nº de años remanentes conforme al plan	
Objetivo de consumo de SAO del año precedente	
Objetivo de consumo de SAO del año del plan	
Nivel de financiación solicitada	
Organismo de Ejecución Principal	ONUUDI

### 2. Objetivos

Indicadores		Año Precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	<b>Total (1)</b>			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio			
	Reservas			
	<b>Total (2)</b>			

### 3. Medidas de la industria

Sector	Consumo Año Precedente (1)	Consumo Año del plan (2)	Reducción en el Año del Plan (1)-(2)	Número de Proyectos Completados	Número de Actividades para Servicio	Eliminación de SAO (toneladas PAO)
<b>Fabricación</b>						
Aerosoles						
Otros						
<b>Total</b>						
<b>Servicio</b>						
Refrigeración						
<b>Total</b>						
<b>TOTAL GENERAL</b>						

**4. Asistencia técnica**

Actividad propuesta: \_\_\_\_\_

Objetivo: \_\_\_\_\_

Grupo especificado: \_\_\_\_\_

Impacto: \_\_\_\_\_

**5. Medidas gubernamentales**

<b>Criterios/actividades planificados</b>	<b>Calendario de Ejecución</b>

**6. Presupuesto anual**

<b>Actividad</b>	<b>Gastos Previstos (\$EUA)</b>
<b>TOTAL</b>	

**7. Costos administrativos**

## **APÉNDICE 5-A INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Unidad Nacional del Ozono se encargará de supervisar el presente Plan (Plan de gestión de eliminación definitiva), en colaboración con los respectivos organismos gubernamentales, así como con peritos nacionales contratados para desempeñar determinadas labores que se planteen en el transcurso de la ejecución del plan.

2. El componente de supervisión incluirá las siguientes actividades: La supervisión de las repercusiones de todas las medidas se llevará a cabo durante todo el periodo de ejecución en que se tomarán las siguientes medidas:

- (a) Evaluar los cursos de capacitación;
- b) Evaluar el nivel de conocimientos de los técnicos de servicio acreditados;
- c) Verificar que todos los solicitantes dispongan de equipo R y R nuevo, a fin de comprobar su capacidad;
- d) Supervisar los talleres de servicio con objeto de comprobar el uso debido del equipo y prestar asistencia técnica llegado el caso;
- e) Comprobar los datos correspondientes a las cantidades de recuperación y de reciclaje;
- f) Supervisar los centros educativos durante los cursos de capacitación y las escuelas técnicas, así como
- g) Supervisar la actividad del mercado.

3. Se contratarán los servicios de contables diplomados de una organización nacional independiente para verificar el consumo.

## **APÉNDICE 6-A FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades especificadas en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con este Acuerdo y con las reglas y directrices del Fondo Multilateral y con los procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan para la eliminación en el sector de servicio y mantenimiento;
- b) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa Anual de Ejecución;



- c) Asistir al País en la preparación del Programa Anual de Ejecución;
- d) Asegurar que en los futuros Programas de Ejecución Anuales se tengan en cuenta los logros de los Programas de Ejecución Anuales anteriores;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa Anual de Ejecución comenzando con un Programa Anual de Ejecución para el primer año, cuyo informe acerca de la ejecución se elaborará y presentará hasta marzo de 2006;
- f) Hacer todo lo posible por que los exámenes técnicos realizados por el Organismo de Ejecución Principal sean llevados a cabo por expertos técnicos;
- g) Realizar las misiones de supervisión estipuladas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa Anual de Ejecución y comunicar los datos con exactitud;
- i) Verificar para el Comité Ejecutivo que el consumo de las Sustancias se haya eliminado conforme a los Objetivos;
- j) Asegurar que los desembolsos se hagan al País de manera oportuna y eficaz, así como de que se basan en la utilización de indicadores;
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico cuando sea necesario.
- l) Prestar asistencia al País para la ejecución y verificación de las actividades que llevará a cabo la ONUDI conforme a la financiación en la fila 5 del Apéndice 2-A y según lo estipulado en el documento del proyecto, así como ç
- m) Asegurar que los desembolsos se hagan al País con eficacia y puntualidad.

#### **Apéndice 7-A REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 9 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 11 312 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no logradas en el año.

-----